



C. SECRETARIOS Y DIRECTORES
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
PRESENTE.-

Reciban de un servidor un afectuoso saludo.

Así mismo me permito informarle que, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 12/2021-III, celebrada en fecha 23 de marzo del presente año, el R. Ayuntamiento aprobó por UNANIMIDAD la propuesta presentada por el C. Arq. Héctor Francisco Urquidi Tamiatti, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Presidencia Municipal, relativo a la declaratoria de días inhábiles, los cuales en su conjunto compondrán el periodo vacacional correspondiente a la Semana Santa 2021, quedando establecidos como se describe a continuación:

Días: 29, 30 y 31 de marzo del 2021 y 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril del año 2021.

Y aquellos días que por ley son considerados como tal -sábados y domingos- de dichas semanas; Lo anterior a fin de que se surtan los efectos legales del caso respecto al cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, y para efectos de la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades del Comité de Transparencia y de acceso a la información Pública Municipal, de conformidad con los numerales 25 y 26 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León. Con respecto a la Recepción de documentos en la Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos dependiente de la Dirección Jurídica del R. Ayuntamiento en el periodo antes aludido, **No** correrá ningún termino en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021; ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas, a excepción de los plazos y términos propios de los procesos de licitación que se lleven a cabo por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración, y aquellos procedimientos derivados de la materialización de acuerdos del R. Ayuntamiento, para lo cual resultaría inaplicable la inhabilitación aquí decretada en base a las consideración expuestas. Dicho periodo solo corresponde al tiempo en el cual la Administración Municipal en general entra en receso, con independencia de las salvedades en áreas operativas de seguridad, servicios públicos, inspección o vigilancia y demás actividades cuya funcionalidad es permanente.

Lo anterior a fin de que se realice lo conducente para el cumplimiento del acuerdo generado. Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Cd. Santa Catarina, Nuevo León, a 24 de marzo del 2021

C. LIC. HUGO CERVANTES TIJERINA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo
HCT/lvrh

Palacio Municipal
Zaragoza No. 110 Nte. Centro
Cd. Santa Catarina, N. L.
01 (81) 8676•1700 Ext. 2119 y 2120